

REFERENCIA: Aprueba contrato y ordena pago.

RESOLUCION EXENTA Nº 450

SANTIAGO, 22 OCT. 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 14 bis y demás pertinentes de la Ley Nº18.838 de 1989, modificada por las leyes Nº18.899 de 1989; Nº19.056 de 1991; Nº19.131 de 1992; Nº19.846 de 2003 y Nº19.982 de 2004; la Ley 20.557 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012; la Resolución 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- a) El contrato suscrito entre el Consejo Nacional de Televisión y **Asesorías Integrales Ídem Ltda.**, con fecha 24 de septiembre de 2012, contrato que considera la conducción de la Ceremonia de Premiación del Fondo del CNTV.
- b) Que el CNTV cuenta con las disponibilidades presupuestarias para el propósito indicado en el considerando b)

RESUELVO:

1º Aprueba contrato y ordena pago a **Asesorías Integrales Ídem Ltda.**

2º Páguese a **Asesorías Integrales Ídem Ltda.**, Rut Nº **76.021.229-6**, la suma única y total de **\$800.000** (exentos de IVA) que se cancelará en una cuota, mediante cheque nominativo y cruzado.

3º Para el pago de sus servicios deberá presentar la correspondiente factura con la visación de la Jefatura del Departamento de Fomento.

4º Impútense los gastos que irrogan estos pagos al Subtítulo 24, Ítem 03 y Asignación 560, del Presupuesto del año 2012 del Consejo Nacional de Televisión.

ANOTESE Y ARCHIVESE CON SUS ANTECEDENTES



Herman Chadwick Piñera
Presidente
Consejo Nacional de Televisión


GA/JC/ma




CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Santiago, a 24 de septiembre de 2012, entre el CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION, RUT 60.909.000-6, órgano constitucionalmente autónomo, con personalidad y patrimonio propios, representado por su Presidente señor HERMAN CHADWICK PIÑERA, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N°4.975.992-4, ambos domiciliados ambos calle Mar del Plata N°2.147, Providencia, Santiago, en adelante "el CONSEJO y/o el CNTV", y por la otra don **FEDERICO SÁNCHEZ**, representante legal de ASESORIAS INTEGRALES IDEM LTDA., Rut N°76.021.229-6, domiciliado en Mar del Plata N°1961 Piso 3, Comuna de Providencia, en adelante el animador, se ha convenido lo siguiente:



PRIMERO: El CNTV y **FEDERICO SÁNCHEZ** acuerdan el presente contrato de prestación de servicios de animación en conformidad con las condiciones o modalidades que a continuación se estipulan de mutuo acuerdo entre las partes.

SEGUNDO: **FEDERICO SÁNCHEZ** se obliga a conducir la ceremonia premiación del Fondo Consejo Nacional de Televisión año 2012, en dupla con el Sr. Marcelo Comparini, el día 01 de Octubre del año 2012, en el Teatro Huemul ubicado en calle Bio Bio N° 1377, comuna de Santiago, de la ciudad de Santiago.

TERCERO: El servicio contratado comprende las siguientes actividades que deberá realizar el día 01 de Octubre del año 2012:



1. Ensayo del animador entre las 16:00 y 19:00 hrs.
2. Vestuario y peluquería de 19:00 a 20:00 hrs.
3. Entrega de premios Fondo CNTV 2012, entre las 20:30 y 21:30 hrs.



CUARTO: El CNTV pagará a MARCELO COMPARINI COMPAÑÍA LIMITADA, mediante cheque nominativo y cruzado, por los servicios contratados la cantidad de \$800.000 (líquidos), para lo cual se deberá presentar Factura (exenta de IVA), entregada contra la prestación del servicio, la que deberá contar con el visto bueno de la Jefatura del Departamento de Fomento.

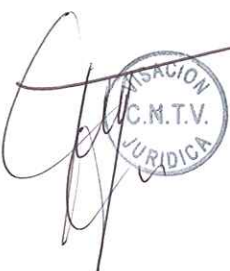

QUINTO: En cualquier caso, el incumplimiento de las obligaciones en el contrato dará derecho a la parte cumplidora para poner término inmediato a éste, con indemnización de perjuicios.

SEXTO: Para todos los efectos derivados de este contrato, los comparecientes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. La personería de don Herman Chadwick Piñera para representar al Consejo Nacional de Televisión, consta en decreto supremo número ciento cuarenta y dos del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diez.

Este contrato se extiende y suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder del CNTV y uno en poder de "el animador".



Herman Chadwick Piñera
Presidente
Consejo Nacional de Televisión



Federico Sanchez
Representante Legal
Asesorías Integrales IDEM Ltda.



Asesorías Integrales IDEM Ltda.